

Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado – CIDIP VII

Informes y Resoluciones:

CJI/doc.74/01 rev.1, *CIDIP-VII y Etapas Sucesivas*, presentado por los doctores Carlos Manuel Vázquez y João Grandino Rodas

CJI/RES.24 (LVIII-O/01), *Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP)*

CJI/doc.84/02 Armonización legislativa sobre comercio electrónico e insolvencia transfronteriza (presentado por el doctor Carlos Manuel Vázquez)

CJI/doc.89/02 Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI) (presentado por los doctores Carlos Manuel Vázquez y João Grandino Rodas)

CJI/doc.97/02 Propuesta de recomendaciones y de posibles soluciones al tema relativo a la ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con respecto a la responsabilidad civil extracontractual (presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

CJI/doc.104/02 rev.2: La conveniencia de emprender la negociación de un instrumento interamericano sobre ley aplicable y jurisdicción internacional competente con relación a la responsabilidad extracontractual: un marco para el análisis y la agenda de la investigación (presentado por el doctor Carlos Manuel Vázquez)

CJI/RES.38 (LX-O/02) Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado (CIDIPs)

CJI/RES.50 (LXI-O/02) *Ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con relación a la responsabilidad civil extracontractual*

CJI/doc.192/05 *Nota para el Comité Jurídico Interamericano sobre la CIDIP-VII* (presentado por el doctor Antonio Fidel Pérez)

CJI/doc.193/05 *El Comité Jurídico Interamericano en la codificación del derecho internacional privado y en la preparación de la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado* (presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra).

CJI/doc.196/05 rev.1 *Comentarios sobre la agenda de la CIDIP-VII* (presentado por los doctores Antonio Fidel Pérez, João Grandino Rodas y Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

CJI/RES.91 (LXVI-O/05) *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)*

CJI/RES.100 (LXVII-O/05) *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado*

CJI/doc.226/06 - *Séptima Conferencia Especializada sobre Derecho Internacional Privado* (presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

CJI/doc.227/06 - *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado - (CIDIP-VII): protección al consumidor*(presentado por el doctor Antonio Fidel Pérez)

CJI/doc.230/06 corr.1 - *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado: protección al consumidor, cuestiones sobre ley aplicable* (presentado por los doctores Antonio Fidel Pérez y João Grandino Rodas)

CJI/RES.104 (LXVIII-O/06) Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado – CIDIP-VII

CJI/doc.209/06 Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado- CIDIP-VII (presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

CJI/RES.115 (LXIX-O/06) Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado - CIDIP-VII

Introducción Explicativa para la Reunión de Expertos llevada a cabo por la OEA, Porto Alegre, 2-4 de diciembre de 2006

CJI/doc.242/07 Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) (presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

CJI/doc.243/07 -Informe sobre la CIDIP-VII con respecto a la negociación de instrumentos legales concernientes a la protección al consumidor (presentado por el doctor Antonio Fidel Pérez)

CJI/RES. 122 (LXX-O/07) Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)

Durante su LVIII período ordinario de sesiones (Ottawa, marzo, 2001), el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES.24 (LVIII-O/01), *Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado*, mediante la cual acordó establecer un grupo de trabajo integrado por los doctores João Grandino Rodas y Carlos Manuel Vázquez con miras a presentar un informe durante el siguiente período ordinario de sesiones con propuestas de las posibles alternativas dentro del sistema interamericano para promover el desarrollo de las relaciones y la cooperación jurídicas privadas internacionales, a fin de ser elevadas oportunamente a los Órganos pertinentes de la OEA. También, mediante dicha resolución, se autorizó a los relatores designados que, para la elaboración de dicho informe y con el apoyo de la Secretaría General, soliciten información de aquellas personas e instituciones que estimen conveniente.

Durante dicho período de sesiones, y con relación a las personas e instituciones que serían consultadas, se habló de profesores especialistas en el área, muchos de los cuales ya habían tenido oportunidad de participar en el Curso de Derecho Internacional y que en el marco del mismo habían hecho propuestas específicas en temas de derecho internacional privado. También se señaló que existe en el marco de las

Reuniones Conjuntas con los Asesores Jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OEA, una gran oportunidad para presentar estos temas a consideración.

Con relación al trabajo a ser elaborado, se sugirió que el mismo no sólo debe responder a las exigencias del sector público y de los asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores, sino principalmente a las exigencias del sector privado y de los sectores gubernamentales comerciales. También se señaló que los esfuerzos que se lleven adelante en el Comité Jurídico Interamericano deben reflejar las necesidades de todos los países del hemisferio, y no sólo de algunos bloques de la región, como sucedió en anteriores procesos.

La Asamblea General, durante su XXXI período ordinario de sesiones (San José, junio, 2001), solicitó que el Comité Jurídico Interamericano inicie los estudios con miras a sugerir la agenda y la temática de las próximas CIDIP a fin de promover el desarrollo del derecho internacional privado en el sistema interamericano y presente su propuesta durante la próxima Conferencia Especializada (CIDIP-VI) a realizarse en Guatemala en noviembre de 2001, AG/RES.1772 (XXXI-O/01).

Con fecha 13 de julio de 2001, el Departamento de Derecho Internacional envió a los doctores João Grandino Rodas y Carlos Manuel Vázquez, relatores del tema, el documento DDI/doc.07/01, *Respuestas al Cuestionario sobre CIDIP-VI*.

Durante su LIX período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2001), el Comité Jurídico Interamericano contó la presencia del doctor José Luis Siqueiros, ex miembro y ex presidente de dicho Órgano quien hizo una presentación sobre el tema de las CIDIP en el seno del Comité Jurídico.

Por otro lado, el Comité Jurídico Interamericano tuvo ante sí el documento CJI/doc.74/01 rev.1, *CIDIP-VII y Etapas Sucesivas*, presentado por los doctores Carlos Manuel Vázquez y João Grandino Rodas. El doctor Vázquez hizo la presentación verbal del documento. Señaló que el mismo había sido elaborado con base al cuestionario antes referido. Manifestó que las principales preocupaciones expresadas fueron el escaso número de firmas y ratificaciones a las distintas convenciones interamericanas sobre derecho internacional privado aunque algunos encuestados no midieron la importancia de las convenciones con base a dicho criterio; la posible duplicación de esfuerzos con otros procesos a nivel internacional tales como UNIDROIT, aunque algunas personas encuestadas opinaron que las convenciones regionales brindan de una manera más clara elementos comunes para su eventual adopción; la direccionalidad de la CIDIP con relación a los esfuerzos por la uniformización de las leyes a través de leyes modelo; la necesidad de mayores recursos y la posibilidad de crear una secretaría *ad hoc* para las CIDIP en la OEA; y la relación entre CIDIP y los esfuerzos por la integración económica. El doctor Vázquez informó que del mencionado informe se traslucía la urgencia de abrir el proceso a grupos no gubernamentales o especialistas en el tema y la necesidad de no constituir ningún proceso específico de tal manera de responder con una mayor flexibilidad a las exigencias presentes en un determinado momento. Señaló que la mayoría de los especialistas encuestados expresó que no debía hacerse una dicotomía entre temas regionales y globales, y se mostraron inclinados hacia la producción de leyes modelo aunque sin dejar de reconocer los méritos de las convenciones internacionales. Algunos encuestados indicaron que la legislación interna está determinada por las necesidades internas más

que por presiones externas o guías sugeridas y que por lo tanto las leyes modelo casi nunca son adoptadas en su integridad y que era muy difícil dictar leyes modelo que pudieran ser insertadas a la vez en sistemas tan divergentes como el *civil law* y el *common law*. Finalmente, el doctor Vázquez manifestó que todos los especialistas habían señalado la importancia de los temas económicos y comerciales para las futuras CIDIP, pero que algunos indicaron que no debía descuidarse la inclusión de todos los aspectos de la cuestión más amplia de las relaciones entre particulares.

El relator sugirió también que debía hacerse un estudio a profundidad respecto al tema principal de la CIDIP-VII, y anunció que el documento presentado contenía una posible lista de materias a ser analizadas tales como el comercio electrónico.

Algunos miembros del Comité Jurídico sugirieron que el Comité trabaje en los criterios para seleccionar los temas para futuras CIDIP. Entre ellos, se refirieron a la armonización regional en determinadas materias como parte de un desarrollo progresivo del derecho, sin dejar de lado un tema por estar siendo analizado a nivel universal. Otro criterio debía ser la selección de los temas más urgentes a ser codificados, como por ejemplo, los relativos a los procesos de integración, intercambio de bienes, de servicios, controles aduaneros, transporte, etc.

También se indicó que no se veía contradicción entre el análisis de un tema a nivel regional que a su vez estaba desarrollándose en el ámbito internacional. Asimismo se expresó que los temas de las CIDIP pueden muchas veces no ser relevantes de manera inmediata con relación al proceso político y que ello explica la razón por la cual eventualmente no se toman las acciones correspondientes tendientes a un mayor desarrollo. Se indicó que es sólo en respuesta al proceso político que los resultados de las CIDIP se pueden implementar.

Un miembro del Comité Jurídico Interamericano propuso que las CIDIP sean más bien un mecanismo de seguimiento sobre la base de cuatro tópicos: seguimiento de los tratados y análisis del acervo existente; logro de consensos regionales frente al proceso global y análisis de este último; el conflicto de leyes en el ámbito judicial de los Estados y evaluación de la aplicación de las normas de conflicto; y enseñanza del derecho internacional privado.

El Comité Jurídico Interamericano finalmente tomó nota del documento presentado por los relatores y les encargó un desarrollo mayor del mismo.

Durante el LX período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, febrero-marzo, 2002), el doctor Carlos Manuel Vázquez, relator del tema, presentó los documentos CJI/doc.89/02, *Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI)*, con la co-autoría del doctor João Grandino Rodas, y CJI/doc.84/02, *Armonización legislativa sobre comercio electrónico e insolvencia transfronteriza*. Previo a dicho período de sesiones se desarrolló en la ciudad de Washington, D.C., del 4 al 8 de febrero de 2002, la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI).

En dicho período de sesiones, el doctor Carlos Manuel Vázquez se refirió al documento CJI/doc.74/01 rev.1, *CIDIP-VII y etapas sucesivas*, que fue el informe que tanto él como el doctor João Grandino Rodas presentaron durante la celebración de la mencionada Conferencia, e hizo un resumen del desarrollo de la CIDIP-VI, presentando

el contenido de las resoluciones que se aprobaron en el marco de la misma, en especial de aquella que resuelve continuar el proceso de CIDIP como foro apropiado para el desarrollo y codificación del derecho internacional privado en el Hemisferio y que solicita a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, organice una consulta de expertos con el propósito de analizar el futuro de la CIDIP y los futuros temas que sea pertinente considerar en la CIDIP-VII.

El relator indicó que tres de los temas que fueron sugeridos por el Comité Jurídico Interamericano fueron incluidos en la lista de temas respecto de los cuales continuarán las deliberaciones para su eventual inclusión en la CIDIP-VII, a saber, el de movimientos transfronterizos y flujos migratorios de personas, el de la insolvencia comercial transnacional y el del comercio electrónico. Los demás temas, señaló, son el desarrollo de un sistema de registro computarizado interamericano; el transporte; los valores de inversión; los derechos legales internacionales para la transferibilidad de bienes tangibles e intangibles en el comercio internacional; y la protección internacional de incapacitados.

De los tres temas que ocuparon la atención de la CIDIP-VI, el relator expresó que se adoptó la Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias, y la carta de porte directa uniforme interamericana negociable y no negociable para el transporte internacional de mercaderías por carretera.

También se refirió a la resolución que aprobó la Conferencia reconociendo la labor del Comité Jurídico Interamericano.

A la luz de lo acontecido durante la CIDIP-VI, el doctor João Grandino Rodas expresó la necesidad de que cada vez más los países del *common law* participen en este proceso, sobre todo la vertiente del Caribe.

La doctora Ana Villalta señaló la necesidad de dar un mayor impulso al proceso de la CIDIP en el seno de la Organización, en atención precisamente al poco desarrollo en la difusión de estos temas. Explicó que la ausencia de varios países centroamericanos y del Caribe en el proceso que acaba de concluir puede deberse precisamente al desconocimiento del funcionamiento de las leyes modelo.

El doctor Brynmor T. Pollard mostró su interés por el nuevo proceso de producción de leyes modelo en el marco de la CIDIP. También indicó que es probable que dicho desplazamiento de convenciones interamericanas hacia las leyes modelo se debe a que los gobiernos han encontrado mayores beneficios en dicha modalidad. El doctor Vázquez expresó que podía haber otras razones que expliquen dicha tendencia, tal como la certidumbre que se requiere en diversos campos como el del comercio internacional. Señaló que durante la CIDIP se percibió un cierto acuerdo en que la modalidad a adoptarse debía depender de las necesidades del tópico en cuestión.

El doctor Kenneth Rattray señaló que el momento actual era importante para decidir el futuro de la CIDIP, tanto en materia de procedimiento como sustantiva. Indicó que uno de los problemas que se enfrenta es la falta de interés de algunos países por el proceso en general. Insistir en el enfoque tradicional puede no ser la fórmula más inteligente, expresó. Sugirió escoger uno o dos temas y realizar con ellos un experimento piloto. Dicho tema bien podría ser el del comercio electrónico, y ver si respecto de él se pueden intentar diversos enfoques. Con ello se puede eliminar uno de los problemas básicos que a su juicio enfrenta el proceso en su conjunto que es la multiplicidad en la temática.

Durante este período ordinario de sesiones, el Comité Jurídico Interamericano decidió nombrar a la doctora Ana Villalta como co-relatora del tema, y aprobó la resolución CJI/RES.38 (LX-O/02), *Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado (CIDIPs)*, mediante la cual acoge con satisfacción la resolución CIDIP-VI/RES.2/02 que valora la labor llevada a cabo por el Comité Jurídico Interamericano en la materia; toma nota y agradece por el informe presentado por los observadores del Comité Jurídico Interamericano ante la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, doctores João Grandino Rodas y Carlos Manuel Vázquez (CJI/doc.74/01 rev.1, *CIDIP-VII y etapas sucesivas*); y renueva su disposición a colaborar en el estudio del tema “Ley aplicable y jurisdicción internacional competente en materia de responsabilidad civil extracontractual” y en la preparación de la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, según lo prevén las resoluciones CIDIP-VI/RES.1/02, *Solicitud a la Asamblea General para que convoque la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)*, y CIDIP-VI/RES.2/02, *Reconocimiento de la labor del Comité Jurídico Interamericano*, y según lo disponga la Asamblea General.

Con fecha 2 de mayo de 2002, la Presidenta del Consejo Permanente dirigió una nota al Presidente del Comité Jurídico Interamericano mediante la cual le informa que dicho Órgano, en su sesión ordinaria celebrada el 1º de mayo de 2002, adoptó la resolución CP/RES.815 (1318/02) titulada *Asignación al Comité Jurídico Interamericano del tema de la CIDIP relativo a la ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con respecto a la responsabilidad civil extracontractual*. La mencionada resolución acompañó dicha nota.

Posteriormente, la Asamblea General, en su XXXII período ordinario de sesiones (Barbados, junio, 2002), mediante resoluciones AG/RES.1844 y 1846 (XXXII-O/02), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que continúe contribuyendo con los trabajos preparatorios de la próxima CIDIP y le encomendó, junto con la Secretaría General, que apoye las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales, y que prepare los informes, recomendaciones y otros materiales que sean necesarios para la conclusión de las consultas.

Durante el LXI período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2002), la doctora Ana Elizabeth Villalta, relatora del tema, hizo la presentación del documento CJI/doc.97/02, *Propuesta de recomendaciones y de posibles soluciones al tema relativo a la ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con respecto a la responsabilidad civil extracontractual*. Indicó que el tema era bastante complejo debido a la multiplicidad de los puntos de conexión que presenta. Después pasó a describir el contenido de su informe, que se inicia con una descripción del mandato encomendado al Comité Jurídico Interamericano. Su informe describe los aspectos doctrinarios del tema haciendo una distinción entre la responsabilidad civil contractual y la extracontractual. Sobre esta última, expresó, hay que ubicarla en el ámbito del derecho internacional privado, ya que los perjudicados son personas particulares. De esta manera, la relatora se refirió a las soluciones tradicionales y a las actuales, es decir, la determinación de la ley aplicable y la jurisdicción competente, las cuales se pueden analizar por separado, aunque algunos tratadistas indican que están íntimamente ligadas. En cuanto a la ley aplicable, describió los criterios más utilizados que son la *lex fori* (la ley aplicable es la del tribunal que está conociendo, aunque no es muy utilizado este criterio), la *lex loci delicti commissi* y la *lex domicilii* (que presentan problemas cuando el hecho generador se produce en un estado y los efectos o daño se

producen en otro estado, dejando de lado la conexión que eventualmente puede ser más importante). Ante estos criterios tradicionales con puntos de conexión rígidos, la doctora Villalta presentó tres metodologías, utilizadas mayormente en la doctrina norteamericana, a saber, el principio de la proximidad, el intento unilateralista en determinar el alcance de normas materiales con base a intereses estatales, y la tentativa teleológica de llegar a resultados deseables en la resolución de problemas causados por el tráfico externo. En general, indicó que se adoptaba el criterio del “centro de gravedad”, que se inclina por la ley del lugar que tiene una relación más significativa con el objeto del litigio. Sobre el particular, citó varios ejemplos recogidos en diversos instrumentos jurídicos internacionales, que se asimilan a este tipo de soluciones atenuando los criterios clásicos de conexión. Concluyó que es necesario la flexibilización de dichos criterios clásicos e incorporar alternativas de solución múltiples que otorguen mayores criterios al juez no previstas al momento de legislar.

En cuanto a la jurisdicción competente, indicó que se pueden establecer criterios para que la víctima pueda escoger las vías más beneficiosas, permitiéndole escoger la jurisdicción que le sea más conveniente.

Finalmente, recomendó adoptar una convención sobre la materia de la responsabilidad civil extracontractual en general para luego abordar el tema más específico de la contaminación transfronteriza. En ella se deben tomar los criterios actuales de las Convenciones de La Haya y la metodología de la doctrina norteamericana que permite una mayor flexibilización de los puntos de conexión. También señaló que debe regularse todo lo referente al daño, reparándolo y estableciendo criterios modernos de indemnización.

El doctor Carlos Manuel Vázquez, relator del tema, expresó que sus conclusiones sobre el tema diferían un poco de aquellas de la doctora Villalta. Indicó que su principal discrepancia consistía en que era prematuro aún determinar si era necesaria una convención sobre la materia y en el caso de que lo fuera, si se podía recomendar que incluya sólo alguno de los puntos de discusión. También indicó que bien podía optarse por una ley modelo como segunda alternativa. Expresó que la resolución del Consejo Permanente no era muy específica en cuanto al tiempo que el Comité Jurídico puede tomar para la consideración de este tema, aunque indicó que durante la CIDIP-VI se habló del 2004.

Posteriormente, el doctor Vázquez hizo un resumen de los puntos que aborda en su documento CJI/doc.104/02 rev.2, *La conveniencia de emprender la negociación de un instrumento interamericano sobre ley aplicable y jurisdicción internacional competente con relación a la responsabilidad extracontractual: un marco para el análisis y la agenda de la investigación*.

Entre las ideas centrales que plantea en su documento, se refirió a los costos que acarrea la falta de uniformidad en las jurisdicciones y en los métodos de elección de la ley aplicable, por lo cual parecería conveniente contar con un enfoque uniforme en el hemisferio en esta materia. Pero también señaló que el problema central era uno de asignación de recursos en el marco de la OEA, ya que lograr un acuerdo sobre dicha convención no constituye una empresa de costo cero. En buena cuenta, las cuestiones fundamentales que el Comité Jurídico debe abordar, según señaló el relator, son las relativas a la severidad del problema relacionada a la diversidad de enfoques que intentan resolverlo, los recursos asignados a esta empresa, la probabilidad de que el problema pueda ser resuelto en otras instancias, y finalmente, la probabilidad de que se pueda encontrar una solución satisfactoria en el ámbito interamericano.

El relator expresó que estos problemas pueden ser resueltos con el examen de algunos puntos relativos a la clase de situaciones que entran en el marco de la responsabilidad extracontractual, la elección de la ley aplicable, y la jurisdicción competente. Si después del análisis de estos puntos se concluye que es necesario adoptar algún tipo de instrumento, el relator indicó que debería considerarse qué tipo de reglas sobre elección de la ley y jurisdicción se debería establecer, es decir, si se debe elegir un método que conlleve cierta previsibilidad o uno más flexible. También indicó que el Comité Jurídico Interamericano debe abordar el tema de si dichas normas tienen que estar en el marco de una convención o de una ley modelo. Ello dependerá de la determinación de cuál de estas vías aporta un valor agregado.

Entre los puntos que el relator desarrolló se encuentra el grado de divergencia entre los enfoques adoptados en el Hemisferio sobre la elección de la ley en casos de disputas extracontractuales. Indicó que existe una gran diversidad en dichos enfoques y que sería conveniente contar con dicha información a través de un estudio que en el caso de algunos países debe cubrir incluso las leyes en las unidades subnacionales al interior de los mismos. Dicha investigación también debe cubrir el alcance por el cual los Estados aplican enfoques diferentes para la elección de la ley con respecto a las diferentes categorías de responsabilidad extracontractual. Señaló que dicho esfuerzo de investigación requerirá el empleo de grandes recursos y que será imprescindible la ayuda de la Secretaría General a este respecto. También indicó que la resolución del Consejo Permanente parecía solicitar al Comité Jurídico la identificación de subcategorías que podrían ser mejor tratadas a través de un instrumento.

El doctor João Grandino Rodas recordó el contenido del mandato del Consejo Permanente e indicó que éste se explica precisamente por un problema que sobre el particular se produjo durante la CIDIP-VI en este tema. Recordó que lo que se pidió fue un trabajo de base que incorpore diversas opiniones y sea lo más amplio posible, sobre la cual los Estados puedan trazar sus líneas de acción. Indicó que los trabajos de los relatores son complementarios debido a sus ópticas diversas (*common law* y *civil law*). Consideró asimismo que el trabajo estaba avanzado en gran medida y que ambos relatores debían integrar dichas ópticas para presentar un documento unificado para la consideración final de los miembros del Comité Jurídico.

El doctor Felipe Paolillo recomendó decidir si algunos de los problemas señalados por el doctor Vázquez debían o no ser abordados, dada su naturaleza previa y la urgencia con que el Consejo Permanente solicitó el informe del Comité Jurídico Interamericano. Indicó que no veía necesario analizar la posibilidad de éxito de un instrumento a ser adoptado, pues esta era una decisión política que correspondía a la Asamblea General. El Comité Jurídico debía limitarse a los aspectos jurídicos del tema que de por sí ya eran bastante extensos. Sugirió hacer un ejercicio de reducción del campo de estudio propuesto por el doctor Carlos Manuel Vázquez. Finalmente expresó que apoyaba la idea del doctor Vázquez en lo relativo a que una convención sobre el tema con la generalidad con la que estaba propuesto no parecía viable.

El doctor Jonathan T. Fried recordó que el deseo del Consejo Permanente era tener una segunda opinión neutral, por parte del Comité Jurídico, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo durante la CIDIP-VI. Recomendó desagregar los factores relevantes del tema para tener una mayor claridad sobre el mismo y una mejor base de discusión, antes de intentar integrar ambos documentos.

El doctor Brynmor T. Pollard se preguntó si no era más viable llegar a un acuerdo regional que universal en el área del derecho internacional privado, y específicamente

sobre este tema. El doctor Kenneth O. Rattray por otra parte se preguntó sobre el interés real de los Estados por el estudio de este tema, puesto que el tema visto en términos generales es demasiado amplio para poder evacuar una respuesta rápida y útil por parte del Comité Jurídico. Sugirió empezar por tomar una visión más restrictiva del mismo.

A la luz de estos comentarios, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES.50 (LXI-O/02), *Ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con relación a la responsabilidad civil extracontractual*, mediante la cual acoge con satisfacción los estudios presentados por ambos relatores y les solicita que completen, en tiempo oportuno, un proyecto de informe a ser considerado por el Comité durante su LXII período ordinario de sesiones a la luz de los parámetros incluidos en dicha resolución.

Durante su LXII período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, marzo, 2003), el Comité Jurídico Interamericano no abordó el presente tema.

La Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones (Santiago de Chile, junio, 2003), mediante resolución AG/RES.1916 (XXXIII-O/03), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que continúe contribuyendo con los trabajos preparatorios de la próxima CIDIP-VII y que continúe apoyando las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales. Además solicitó mediante resolución AG/RES.1923 (XXXIII-O/03), que continúe presentando sus comentarios y observaciones con relación a la agenda propuesta para la CIDIP-VII.

Durante su LXIII período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2003), el Comité Jurídico Interamericano eligió al doctor João Grandino Rodas como co-relator del tema. Se decidió que el tema continúe en la agenda en tanto que el Comité deba seguir presentando sus comentarios y observaciones con relación a la agenda propuesta para la CIDIP-VII.

Durante su LXIV período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, marzo, 2004), el Comité Jurídico Interamericano no abordó el presente tema.

La Asamblea General durante su XXXIV período ordinario de sesiones (Quito, junio, 2004), mediante resoluciones AG/RES.2042 y 2033 (XXXIV-O/04), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que contribuya con los trabajos preparatorios de la CIDIP-VII una vez que el Consejo Permanente apruebe la agenda para dicha Conferencia.

Durante el LXV período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2004), la doctora Ana Elizabeth Villalta hizo un recuento de los avances del tema en el seno del Comité. Explicó que como parte de los preparativos de la CIDIP-VII, el Comité Jurídico ya había presentado un documento sobre las etapas sucesivas y el futuro de la CIDIP, el cual figura en el respectivo *Informe Anual* del Comité. En dicho documento, explicó la relatora, el Comité sugirió una serie de temas para ser abordados en el marco de la CIDIP. Indicó que la Asamblea General, en varias resoluciones, ha solicitado a los Estados que propongan temas para la CIDIP-VII. Entre dichos temas, ya se han propuesto, entre otros, el transporte multimodal, la uniformización de títulos universitarios, la responsabilidad por productos, la responsabilidad extracontractual por contaminación ambiental, el comercio electrónico, los movimientos transfronterizos, la protección del consumidor, la protección de menores, la protección de adultos incapacitados, la insolvencia transfronteriza, y las transacciones en valores e inversiones. La relatora opinó que el Comité Jurídico debería

pronunciarse sobre los temas de la CIDIP y realzar la importancia del derecho internacional privado en las Américas.

El doctor João Grandino Rodas, relator del tema, continuó con el informe sobre la materia. Indicó que el Comité si bien debe resaltar los puntos positivos de la codificación del derecho internacional privado, también debe resaltar los puntos negativos del proceso en general. Expresó que debido a la existencia hoy en día de bloques económicos subregionales, el derecho privado se está convirtiendo en un derecho subregional, a diferencia del derecho internacional público. Sin embargo, hasta el momento, indicó, no se ha llevado a cabo un proceso integral de revisión de los códigos y normas que siguen rigiendo las relaciones privadas. Propuso realizar este proceso de revisión, en el marco del Comité Jurídico, desde el año 1928 hasta la CIDIP-V, en la medida en que la sistemática de la CIDIP-VI fue de una naturaleza diferente, pues ya no trataba más del derecho conflictual, sino más bien del derecho material (los resultados de dicha CIDIP fueron leyes modelo). Propuso dividir las convenciones adoptadas en el marco de las CIDIP en áreas temáticas y sobre la base de las mismas, analizar también las reglas subregionales que existen sobre dichas materias.

Con relación a los puntos negativos a los que se refirió el relator, mencionó que hasta hoy no hubo una revisión de los tratados existentes. Asimismo, indicó que era necesario oír las opiniones de los grandes juristas de derecho internacional privado actual. También subrayó la necesidad de que una vez abierto dicho proceso de revisión, se piense en la posibilidad de incluir a los países del *common law* y del Caribe los cuales, por mucho tiempo, se mantuvieron al margen del derecho internacional privado gestado principalmente en Latinoamérica.

A la luz de todo lo dicho, el doctor Grandino Rodas propuso analizar la viabilidad de la revisión del derecho uniforme de las Américas. Lo primero a realizar sería una investigación de todo lo que se discutió en el Comité Jurídico a partir del año 1948 con respecto a la revisión del *Código Bustamante*, para tener presente los problemas, los puntos negativos y positivos, y recién allí analizar la posibilidad de proseguir con el estudio. También reflexionó que la utilidad de una convención no podía ser medida con relación al número de ratificaciones recibidas, pues bien puede estar siendo aplicada por Estados que no la han ratificado, o bien puede haber servido como modelo para otras normas que si están siendo puestas en práctica. El doctor Luis Herrera, en esa misma línea de ideas, indicó que una convención podía no tener un gran número de ratificaciones, pero revestir una gran importancia para los países que sí la habían ratificado, o haber sido ratificada sólo por los países para quienes tenía una gran utilidad. También indicó que lo importante era preparar una CIDIP cuando se vea la necesidad de tratar algún tema en específico, y no forzar la preparación de la misma.

El doctor Jean-Paul Hubert indicó que la iniciativa de los relatores debía ser considerada con mucha atención. También resaltó la necesidad de que cuando se propongan temas para la próxima CIDIP, se tenga en cuenta la viabilidad de los mismos para que después las convenciones resultantes no queden sin aplicación efectiva.

El doctor Luis Marchand propuso contar con un listado de convenciones adoptadas en las CIDIP por áreas y con el número de ratificaciones que han recibido. En dicho listado sería necesario incluir las convenciones adoptadas a nivel mundial y ver qué Estados americanos las han ratificado. Con ese documento, se podría determinar las áreas que han tenido más utilidad para los Estados miembros. Sobre el particular, el doctor Luis Herrera indicó que sería importante ver la cantidad de

ratificaciones que han recibido las casi 200 convenciones sobre derecho internacional privado adoptados en el marco del Consejo de Europa.

El doctor Grandino Rodas intervino finalmente para distinguir dos aspectos: la pregunta sobre la conveniencia de continuar o no con las CIDIP en el futuro no guarda relación con la existencia de las convenciones que ya han sido adoptadas y que sí podrían ameritar un proceso de revisión.

El doctor Mauricio Herdocia se comprometió a mencionar el listado que ya había sido propuesto en su oportunidad por el Comité cuando realice la presentación del *Informe anual del Comité Jurídico Interamericano* ante el Consejo Permanente, a saber, el comercio electrónico, la migración y la libre circulación de personas, el arbitraje y la solución de controversias, la protección del consumidor, la protección de menores y la insolvencia transnacional.

Finalmente, el Comité Jurídico Interamericano decidió incluir en su temario el tema del reexamen de las convenciones interamericanas sobre derecho internacional privado, además del tema de la CIDIP-VII. Se solicitó también a los relatores, doctores Ana Elizabeth Villalta y João Grandino Rodas, que presenten algún informe de avance sobre dicho reexamen en el próximo período ordinario de sesiones. Con fecha 6 de diciembre de 2004, la Secretaría General envió a los dos relatores una bibliografía y una compilación de los trabajos desarrollados por el Comité Jurídico Interamericano entre 1948 hasta la fecha sobre la reforma del *Código Bustamante* para que sirva de base a sus informes.

Durante el 66º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Managua, 28 de febrero al 11 de marzo, 2005), el Director del Departamento de Servicios y Asuntos Jurídicos informó que en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos se estaba discutiendo un proyecto de resolución para aprobar la siguiente agenda para la próxima CIDIP-VII: Protección del consumidor: ley aplicable, jurisdicción y restitución monetaria (convenciones y leyes modelo); y garantías mobiliarias: registros electrónicos para implementación de la ley modelo interamericana sobre garantías mobiliarias.

Asimismo, durante este período de sesiones, el Comité Jurídico aprobó la resolución CJI/RES.91 (LXVI-O/05), mediante la cual resuelve remitir nuevamente al Consejo Permanente de la OEA la resolución CJI/RES.59 (LXIII-O/03), *Ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con relación a la responsabilidad civil extracontractual*, solicitando tenga en cuenta las conclusiones a las que arribó el Comité en dicha oportunidad y considere la conveniencia de incorporar los temas allí indicados al momento de elaborar la agenda de la próxima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII).

Con fecha 13 de mayo de 2005, la Secretaría General envió una nota verbal a las Misiones Permanentes ante la OEA en la cual se adjunta la resolución del Comité Jurídico Interamericano y se informa que toda la documentación a la que se hace referencia en la misma se encuentra en la página de internet de la OEA.

La Asamblea General durante su XXXV período ordinario de sesiones (Fort Lauderdale, junio, 2005), aprobó la resolución AG/RES.2065 (XXXV-O/05), *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado*, mediante la cual establece la siguiente agenda para la CIDIP-VII:

- a. Protección al consumidor: ley aplicable, jurisdicción y restitución monetaria (convenciones y leyes modelo).

- b. Garantías mobiliarias: registros electrónicos para implementación de la ley modelo interamericana sobre garantías mobiliarias.

En dicha resolución se encomienda al Consejo Permanente que establezca la metodología para la preparación de los instrumentos interamericanos a ser considerados en la CIDIP-VII, que fije la fecha y sede y que, al estudiar futuros temas para próximas CIDIPs, considere, entre otros, el tema de una convención interamericana sobre jurisdicción internacional. También se solicita al Comité Jurídico Interamericano que presente sus comentarios y observaciones con relación a los temas de la agenda final para la CIDIP-VII. Por otro lado, en su resolución AG/RES.2069 (XXXV-O/05), *Observaciones y recomendaciones al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano*, le solicita a éste que colabore con la preparación de la próxima CIDIP-VII.

Durante su 67º período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2005), el Comité Jurídico Interamericano tuvo ante sí el documento CJI/doc.192/05, *Nota para el Comité Jurídico Interamericano sobre la CIDIP-VII*, presentado por el doctor Antonio Fidel Pérez.

El doctor Pérez indicó que la Asamblea General había pedido una opinión al Comité Jurídico Interamericano sobre la agenda de la próxima CIDIP-VII, es decir, la protección al consumidor y las garantías mobiliarias. También sugirió que el Comité Jurídico bien podría pronunciarse sobre la posibilidad de viabilizar las eventuales normas a ser adoptadas en instrumentos legales de distinta naturaleza y la cuestión relativa a la implementación. En ese sentido, el relator desarrolla su informe escrito con relación a los métodos para armonizar el derecho privado (tratados, leyes modelo, convenciones o directivas marco, y acuerdos de integración económica), analizando las ventajas y desventajas de dichos métodos propuestos. Señaló que el Comité Jurídico Interamericano debe ahora mirar al futuro de las CIDIPs antes que al pasado de las mismas.

Seguidamente, el Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales hizo una presentación de los últimos desarrollos del tema en el seno de la OEA, luego de lo cual el Comité Jurídico decidió enfocarse en el tratamiento del tema de la protección al consumidor respecto del cual existía ya un proyecto de convención. Sobre este proyecto de convención el Comité podría ofrecer sus comentarios, señaló el Presidente.

El doctor Eduardo Vio Grossi señaló asimismo que de los dos temas que están en la agenda de la CIDIP-VII, protección al consumidor y garantías mobiliarias, el primero podía ser de mejor manejo para el Comité Jurídico en cuanto a las consideraciones generales que se le había pedido. Expresó que esta era una buena oportunidad para que el Comité Jurídico se reinserte en el proceso de las CIDIPs con sus comentarios en esta materia. También expresó que sería importante subrayar en el informe de los relatores que el uso de las leyes modelo era imprescindible para armonizar y evitar el conflicto de leyes, y sugirió analizar el papel que juega la autonomía de la voluntad en este tema, que en el pasado no era tan utilizada. Muchos de los conflictos de leyes se resuelven actualmente porque las partes acuerdan en un contrato la jurisdicción competente y la ley aplicable, dejando de lado la aplicabilidad de las normas sobre conflicto de leyes, indicó.

El Presidente sugirió que los relatores del tema se reúnan en un grupo de trabajo para analizar el proyecto de convención sobre protección al consumidor y presenten un informe sobre el mismo. También consideró que era importante que los relatores del

tema estén presentes en las Reuniones de Expertos preparatorias de la próxima CIDIP-VII.

A la luz de estas directrices, el Comité Jurídico Interamericano tuvo ante sí durante este período ordinario de sesiones el documento CJI/doc.196/05, *Comentarios sobre la agenda de la CIDIP-VII*, presentado por los doctores Antonio Fidel Pérez, João Grandino Rodas y Ana Elizabeth Villalta Vizcarra.

El doctor Antonio Pérez, al hacer la presentación del documento, indicó que no era útil entrar ahora a analizar el contenido de los proyectos presentados con relación con los temas de la agenda de la CIDIP-VII, sino hacer comentarios sobre el proceso de armonización en general. También hizo énfasis en la importancia del proceso de recepción de comentarios por parte de la sociedad civil a través de la internet y los medios que para el efecto ponga a disposición el Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales.

El doctor João Grandino Rodas resaltó la relación de este tema con el tema del reexamen de las convenciones interamericanas sobre derecho internacional privado. El doctor Grandino Rodas apoyó la idea de no entrar a analizar por ahora el contenido de las propuestas hechas con relación a los temas de la agenda de la CIDIP-VII, en atención a que dichas propuestas aún no son proyectos completamente maduros en el seno de la Organización. El Comité Jurídico Interamericano tendría un papel más útil si analizara las directrices generales que dichos proyectos u otros a ser presentados deberían seguir para llegar a un resultado positivo. También expresó la disposición de los relatores de participar en las Reuniones de Expertos sobre el tema de protección al consumidor y de elaborar nuevos documentos durante el período de receso del Comité Jurídico Interamericano.

El Comité Jurídico Interamericano finalmente aprobó la resolución CJI/RES.100 (LXVII-O/05), *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)*, mediante la cual se solicita a los relatores del tema que, de forma coordinada, participen en los mecanismos de consulta que se lleguen a establecer con miras a desarrollar los temas propuestos para la CIDIP-VII, y principalmente en la reunión de expertos que se convoque al efecto. También se solicita a los relatores que mantengan informado al Comité Jurídico Interamericano sobre los avances en la discusión de los temas y les solicita la elaboración de un informe sobre la materia para su presentación durante el 68º período ordinario de sesiones del Comité o bien antes si la evolución de los temas así lo amerita.

Durante el 68º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Washington, D.C., marzo, 2006), la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra, relatora del tema, presentó el informe CJI/doc.209/06, *Séptima Conferencia Especializada sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)*, con una recapitulación de los antecedentes del tema y con especial énfasis en las conclusiones realizadas durante el 67º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano. Asimismo, recordó los mandatos de la Asamblea General contenidos en las resoluciones AG/RES.2069 (XXXV-O/05) y AG/RES.2065 (XXXV-O/05) en las que se solicitó al Comité Jurídico que presente sus comentarios sobre los temas finales de la CIDIP-VII y que colabore con los trabajos preparatorios respectivos.

La relatora del tema describió los dos temas aprobados en la agenda de la CIDIP-VII, a saber, la Protección al Consumidor y los Registros Electrónicos para la Implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias.

La doctora Villalta también mencionó que es importante recordar que las CIDIPs no son un evento específico, sino un proceso que se inicia con su convocatoria y culmina con la aprobación de los instrumentos interamericanos relativos a los temas seleccionados por los Estados miembros de la OEA. Por otro lado, felicitó a la Oficina de Derecho Internacional por su desempeño en los trabajos preparatorios de la CIDIP-VII y en la elaboración de la metodología y el diseño del foro virtual para las reuniones de expertos previas.

Con respecto al tema de protección al consumidor, la relatora mencionó que hay tres propuestas, una de Brasil respecto a una Convención de Ley Aplicable, una de Estados Unidos respecto a una Ley Modelo sobre Restitución Monetaria, y una de Canadá respecto a una Convención sobre Jurisdicción. La doctora Villalta mencionó que, con respecto a la propuesta de Brasil, el proyecto de convención intenta satisfacer la insuficiente protección al consumidor en el sistema de derecho internacional privado actual en las Américas, y recordó que tiene el objetivo de determinar la ley que sea más favorable al consumidor. En cuanto a la propuesta de Canadá sobre jurisdicción, la doctora Villalta mencionó que ésta intenta establecer un régimen respecto de los casos de comercio electrónico y cómo proteger a los consumidores que hacen transacciones transfronterizas por Internet desde la perspectiva de determinar el tribunal competente y la ley aplicable. Finalmente, con respecto a la propuesta estadounidense, la relatora explicó que la intención de la Ley Modelo sobre Restitución Monetaria es buscar formas novedosas y pragmáticas para reivindicar económicamente a los consumidores que fueron dañados.

Pasando al segundo tema de la CIDIP-VII, la doctora Villalta explicó que la intención es crear un nuevo sistema de registro para la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias. Esta propuesta se divide también en tres partes: la creación de formularios registrales uniformes, la redacción de lineamientos para registros mobiliarios y la redacción de lineamientos para la interconexión electrónica entre registros de diferentes jurisdicciones.

El doctor Antonio Pérez, co-relator del tema, añadió que la propuesta de los Estados Unidos actualmente se encuentra sólo a nivel de principios. Sin embargo, reiteró que actualmente se está elaborando un proyecto de ley modelo que será remitido oficialmente como documento de trabajo y que servirá como punto de partida para las negociaciones sobre la materia. Asimismo, el doctor Pérez mencionó que el éxito de la CIDIP dependerá en gran medida del proceso y la metodología de trabajo.

Sobre el particular, el doctor John Wilson, Oficial Jurídico de la Oficina de Derecho Internacional dio un resumen breve de la metodología que se seguirá en el proceso de los trabajos preparatorios, la cual consiste primero en la designación de expertos gubernamentales y expertos independientes que le darán forma final a las convenciones y leyes modelos que se redactarán en este proceso. Como segundo paso, el doctor Wilson se refirió al foro virtual que diseñó la Oficina de Derecho Internacional, para que se lleven a cabo los trabajos preparatorios sobre los diferentes documentos presentados con relación a ambos temas. Asimismo, el doctor Wilson mencionó las distintas alternativas que se le presentan al Comité Jurídico para participar como expertos en los trabajos preparatorios de la Conferencia.

El Presidente del Comité Jurídico resumió las cuatro conclusiones sobre las cuales hubo consenso respecto a la participación del Comité Jurídico en el foro de discusión para la CIDIP-VII:

Primero, el Presidente determinó que es importante que todos los miembros tengan amplio acceso al foro y todos sus documentos.

Segundo, determinó que dentro del sitio de Internet del foro se abra una página del Comité Jurídico en la cual puedan estar reflejados los informes que ha emitido el Comité en la materia.

Tercero, se determinó que los relatores en la materia de Derecho Internacional Privado participen en el foro de discusión en representación del Comité Jurídico.

Cuarto, se determinó que la contribución final, es decir la participación institucional colectiva del Comité Jurídico se daría hasta el momento en que las propuestas de convenciones y leyes modelo estén definidas. En ese momento, el Comité Jurídico se pronunciaría respecto a estos textos finales en la manera que lo ha hecho con otros instrumentos similares.

En este período ordinario de sesiones, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES.104 (LXVIII-O/06), *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado*, mediante la cual se aprueba el documento CJI/doc.209/06 presentado por la co-relatora, se solicita a los relatores del tema que, de forma coordinada y en representación del Comité Jurídico Interamericano, participen en los mecanismos de consulta que se establezcan con miras a desarrollar los temas propuestos para la CIDIP-VII, y se solicita a los relatores que mantengan informado al Comité Jurídico sobre los avances en la discusión de los temas y que presenten un nuevo informe al Comité con observaciones y comentarios a la agenda de la CIDIP-VII en su próximo período ordinario de sesiones. Ambos documentos figuran al final del presente sub-capítulo.

La Asamblea General de la OEA, durante su 36° período ordinario de sesiones (Santo Domingo, junio, 2006), mediante resolución AG/RES.2218 (XXXVI-O/06), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que colabore con la preparación de la próxima CIDIP-VII, y alentó a los relatores del tema a participar en los mecanismos de consulta que se establezcan con miras a desarrollar los temas propuestos para dicha CIDIP.

Durante el 69° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2006), el doctor Antonio Pérez mencionó que quizá no sea el momento más apropiado para dar comentarios concretos por parte del Comité Jurídico ya que sobre el tema de protección al consumidor existían tres propuestas por parte de los Estados miembros pero sólo se había discutido la primera de manera exhaustiva. La segunda propuesta sólo se había discutido de manera muy resumida, y la tercera propuesta aún no se había presentado.

Sobre este mismo tema, la doctora Villalta mencionó que el foro virtual sobre CIDIP-VII se había llevado a cabo hasta ahora de manera exitosa e indicó que el Comité Jurídico podría tener una participación activa en el tema. En este sentido, opinó que el Comité Jurídico, como tal, podría ya dar recomendaciones concretas sobre las propuestas que ya se han discutido por parte de los expertos, en especial con respecto a la propuesta de Convención sobre Derecho Aplicable a Contratos de Consumo, presentada por la Delegación de Brasil.

Al efecto, el doctor Pérez indicó nuevamente que dar una opinión sobre un solo documento sería considerar sólo una parte de la discusión, siendo necesario contar con una visión completa para que el Comité Jurídico pueda tener éxito en informar sobre el proceso. Sobre el particular, el doctor Pérez presentó varias recomendaciones sobre el proceso de la CIDIP-VII, incluyendo la necesidad de enfocar la participación de los trabajos

preparatorios y la necesidad de explorar los vínculos del derecho internacional privado con otras ramas del derecho, recomendando así un análisis más conceptual que anteceda a un análisis artículo por artículo de los documentos de trabajo presentados por los Estados miembros. Además, recomendó que se cree un capítulo dentro del foro virtual para comentarios generales que vayan más allá de las cláusulas específicas de las propuestas.

El Presidente del Comité Jurídico Interamericano concluyó que existían elementos suficientes para la elaboración de una resolución del Comité Jurídico en materia de CIDIP-VII, siguiendo los lineamientos y conclusiones retomadas durante este período ordinario de sesiones.

De esta manera, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES.115 (LXIX-O/06), *Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)*, mediante la cual reitera su apoyo al proceso de las CIDIPs como el foro por excelencia para la codificación y armonización del derecho internacional privado en el hemisferio y, en específico, la necesidad de elaborar instrumentos interamericanos en el marco de la CIDIP-VII en materia de protección al consumidor y registros electrónicos para garantías mobiliarias. También reiteró su apoyo a la participación de los relatores en los trabajos preparatorios para la CIDIP-VII, solicitándoles que sigan participando en representación del Comité Jurídico Interamericano en los mecanismos para la preparación de instrumentos interamericanos sobre protección al consumidor y registros electrónicos para garantías mobiliarias, haciendo énfasis en los informes del Comité Jurídico en ambos temas. Finalmente resolvió preparar nuevos textos, comentarios y preguntas para el foro de discusión por internet de la CIDIP-VII para estimular un diálogo destinado a la elaboración de instrumentos a ser implementados en todos los Estados miembros de la Organización.

Durante su 70º período ordinario de sesiones (San Salvador, febrero-marzo, 2007), el Comité Jurídico Interamericano escuchó el informe que sobre la reunión de Porto Alegre sobre protección al consumidor, celebrada en diciembre de 2006, hizo el Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales de la OEA, en la cual también estuvo presente la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra como representante del gobierno salvadoreño. Señaló que en dicha reunión se trataron a fondo dos documentos, la propuesta brasileña y la propuesta americana de ley modelo. Por motivo de falta de tiempo, se trató muy poco la propuesta canadiense. Luego se celebró una reunión en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), en donde los coordinadores de cada uno de esos 3 temas, o sea, la profesora Cláudia Lima Marques, por Brasil; los delegados del Departamento de Estado y de la Federal Trade Commission de Estados Unidos; y el representante de Canadá, expusieron sus respectivas propuestas.

El Director del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales indicó que se acordó que cada uno de esos coordinadores elaboraría un texto que sería sometido luego a todos los expertos que participaron en la reunión de Porto Alegre para recién después presentar un Informe Final a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Sin embargo, indicó, se había tomado el acuerdo de que la CIDIP versará exclusivamente sobre el tema de protección al consumidor. Señaló entonces que por el momento había que esperar la finalización del documento de Porto Alegre para que posteriormente todos los actores involucrados, incluyendo el Comité Jurídico Interamericano puedan manifestarse al respecto. Dicho esto, el Presidente del Comité Jurídico propuso que se tomará nota de los avances del tema y se aguardara las conclusiones del Grupo de Expertos.

La doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra, por su parte, presentó el informe CJI/doc.242/07, "Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)" y se refirió a la reunión realizada en Porto Alegre, en la cual participó en calidad de experta gubernamental. Indicó que la propuesta brasileña fue discutida a fondo, y que se decidió por consenso no ocuparse de la temática de cheques y adoptar la ley más favorable al consumidor como ley aplicable. En cuanto a la propuesta de los Estados Unidos, indicó que ésta fue acogida con satisfacción y hubo necesidad que se hiciera adaptaciones de lenguaje. Se llegó a un consenso de que las propuestas de Brasil y Estados Unidos eran complementarias y no excluyentes – una era una convención y la otra una ley modelo. También informó que la delegación de Canadá hizo la presentación de su propuesta, pero no quedó claro si ésta iba a tomar en cuenta la ley más favorable para el consumidor y el foro *non conveniens*. Finalizó su presentación resaltando que el Comité Jurídico Interamericano tiene delante suyo 3 propuestas y que tiene que manifestarse sobre las mismas, teniendo en cuenta que hay un mandato de la Asamblea General y de que se trata de un tema de vital importancia, por lo cual se debe apoyar los trabajos sustantivos que están realizando los expertos.

El doctor Antonio Fidel Pérez, por su parte, presentó el documento CJI/doc.243/07, "Informe sobre la CIDIP-VII con respecto a la negociación de instrumentos legales concernientes a la protección al consumidor", haciendo un resumen de los antecedentes del tema, de las tres propuestas presentadas, y de los informes presentados por los co-relatores del tema. En su opinión, en algunos aspectos las 3 propuestas requieren más trabajo para que sean compatibles, lo cual podría afectar, en su aplicación, la efectiva protección al consumidor. Concluyó que como se estaban elaborando nuevos proyectos de las propuestas presentadas, el Comité Jurídico debía esperar los resultados finales de Porto Alegre para continuar colaborando con el proceso.

Finalmente, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES. 122 (LXX-O/07), "Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII)", mediante la cual manifiesta su satisfacción por los progresos alcanzados hasta la fecha en el proceso de negociaciones con vista a la elaboración de instrumentos que faciliten, hagan efectiva y garanticen la protección al consumidor, en particular en ocasión de la mencionada Primera Reunión de Expertos; mantiene su disposición de colaborar con la realización de los objetivos que los Estados miembros de la OEA establezcan para una celebración exitosa de una CIDIP-VII orientada al tema de la protección al consumidor; y, reitera su mandato a los co-relatores para que sigan participando en representación del Comité Jurídico en el proceso preparativo de la CIDIP-VII e informen al respecto.

Durante el 71º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2007), el doctor Jean-Paul Hubert manifestó que consideraba que los relatores ya habían cumplido con su labor al presentar sendos informes en los períodos de sesiones anteriores. En la medida en que el tema iba a seguir en la agenda del Comité Jurídico Interamericano, puso a consideración si se podía dividirlo en sub temas.

El doctor Mauricio Herdocia Sacasa lamentó la ausencia del Comité en las negociaciones de la CIDIP-VII, cuando bien habría podido contribuir resolviendo las cuestiones que aún no cuentan con consenso en las negociaciones.

El doctor Eduardo Vio Grossi señaló que el problema radica en el sistema de trabajo adoptado por el Comité Jurídico en esta materia, que ha evitado dar dictámenes, y en todo caso opinar qué es lo que constituye el derecho en ese campo. Indicó que,

por lo general, los miembros expertos en derecho internacional público no incursionan en el derecho privado, quedando el asunto en manos de unos pocos miembros, aprobándose los informes de los relatores y no un documento que cuenta con el respaldo del Comité Jurídico en pleno. En su opinión, el Comité Jurídico tenía que actuar en esta materia como asesor jurídico y abordar el tema de si son o no compatibles las tres proposiciones que están sobre la mesa de negociación en este tema.

Con estas consideraciones, el tratamiento del tema se pospuso para el siguiente período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano.